



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00282298-NEU-DYAL#SGSP - RATIFICA ACUERDO TRANSACCIONAL FISCALÍA - SANCOR SEGUROS.

VISTO:

El EX-2021-00282298-NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente N° 7620-016249/2016 del registro de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, se gestiona la aprobación del acuerdo suscripto entre Fiscalía de Estado, por una parte, y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, por la otra parte, en el marco de la causa judicial caratulada en autos: "PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ MACRI JOSE LUIS Y OTRO S/ REPETICIÓN POR DAÑOS EXTRA CONTRACTUALES", Expediente N° 526283/19, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén;

Que en dichos autos se pretende el recupero de la factura "C" N° 0002-00001518 de fecha 31 de agosto de 2016 con causa en la prestación de gastos médico - hospitalarios brindados a la víctima de accidentes de tránsito ocurridos en la Provincia del Neuquén;

Que las prestaciones médicas brindadas por el Hospital público y los pagos por prestaciones médicas que efectúa son arancelados, según el artículo 1º, Ley 3012 y equivalen a un desembolso efectuado por el Hospital que genera derecho a su cobro o reembolso;

Que la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por medio de carta documento intimó a la Aseguradora demandada al pago de la factura, dicha intimación no obtuvo respuesta favorable, hecho que motivó el inicio de la acción judicial tendiente al recupero de las acreencias adeudadas;

Que en el marco de tales actuaciones judiciales, el Fiscal de Estado, por un lado, y el representante de la aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, por otra parte, acordaron el pago del capital reclamado con mas los gastos y costas judiciales;

Que dicho acuerdo transaccional resulta conveniente a los intereses fiscales en atención a que se evitaría transitar por un proceso contencioso de cobro judicial sujeto a las vicisitudes y a los dispendios jurisdiccionales de tiempo que el juicio propiamente dicho conlleva;

Que el monto convenido asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-), en concepto

de capital actualizado al 30 de septiembre de 2019, monto este que daría finalización el citado proceso judicial y, por tanto, la Provincia del Neuquén no tendría nada mas que reclamar a la Aseguradora demandada o a terceros, por ningún motivo, rubro o concepto emergente o vinculado con las acciones judiciales iniciadas;

Que de conformidad con lo normado en el artículo 8° del Decreto N° 1290/62, Reglamentario de las funciones y atribuciones del Fiscal de Estado, corresponde la aprobación del presente acuerdo por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, dando a su vez cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 1305;

Que por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE y RATIFÍCASE en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado por el señor Fiscal de Estado de la Provincia, por una parte y los representantes de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. por la otra parte, que como **IF-2021-00487208-NEU-DESP#SGSP** forma parte del presente decreto, en el marco de los autos: "PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ MACRI JOSÉ LUIS y OTRO S/ REPETICIÓN POR DAÑOS EXTRA CONTRACTUALES", Expediente N° 526283/19, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°: NOTIFÍCASE al interesado lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.